



202650015533

Fecha Radicado: 2026-03-02 10:18:14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650015533 DE 02/03/2026

Por medio de la cual se corrige la Resolución 202650006499 del 5 de febrero de 2026 de la Institución Educativa **Fe y Alegría Santo Domingo Savio**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El Rector de la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, por medio del radicado 202610048935 de 2026, informa sobre un error en la Resolución 202650006499 del 5 de febrero de 2026, la cual autoriza la oferta de la especialidad “Informática”, en el nivel de la Media.

En el párrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 202650006499 del 5 de febrero de 2026 indica que el acto administrativo se debe comunicar al Núcleo Educativo 924, en lugar del Núcleo Educativo 914.

El Artículo 45 de la Ley Nacional 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que “(...) *en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...).*”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Corregir parcialmente el párrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 202650006499 del 5 de febrero de 2026, como sigue:

“PARÁGRAFO 1: Comunicar a la dirección del núcleo 914, la emisión del presente acto administrativo”.

PARÁGRAFO: Los demás términos de la Resolución 202650006499 del 5 de febrero de 2026, continúan vigentes.

Página - 1 - de 2



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 2: Notificar al Rector de la Institución Educativa **Fe y Alegría Santo Domingo Savio**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio, deberá ser autorizada a través de acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Comunicar a la dirección del núcleo 914, la emisión del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: Copia del presente acto administrativo deberá fijarse en un lugar visible de la institución Educativa.

ARTÍCULO 3: Informar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación,

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Angel Alberto Vasquez Astaiza, Profesional Universitario	Claudia Milena López Montoya, Profesional Universitaria	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario